La Tebaida Quindío, enero 30 de 2026

Señora:
LUZ ELENA ESQUIVEL GALLEGO
Profesional Universitaria código 219 grado 01
La Tebaida – Quindío

ASUNTO: Designación de supervisión Convenio de Asociación

De conformidad con el estudio previo y el convenio de asociación **N° 001 de 2026**, le informo que ha sido designado como supervisor del mencionado convenio.

A continuación, se relaciona la información del acuerdo contractual:

<table>
<tr><td colspan="2">CONTRATISTA: FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA
NIT. 900.643.661-2
REPRESENTANTE LEGAL: LORENA ROJAS BELTRÁN</td></tr>
<tr><td colspan="2">OBJETO DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td colspan="2">"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA, PARA EJECUTAR ACCIONES REQUERIDAS EN EL ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA TENDIENTES A PROPICIAR EL BIENESTAR Y LA INTEGRIDAD DE FELINOS CANINOS Y EQUINOS DESPROTEGIDOS EN CONDICIÓN DE ABANDONO VULNERABLES O EN RIESGO EN EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN CON EL FIN DE MITIGAR RIESGOS EN SALUD PÚBLICA POR ESTOS MISMOS".</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONVENIO: DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($208.000.000)

Valor aportado Municipio de La Tebaida: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($145.600.000)
Valor aportado por la ESAL: SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($62.400.000)</td><td>El valor del presente convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($208.000.000), el cual se determinó así: 1. LA FUNDACION NATURALEZA ANIMAL DE LA TEBAIDA- FUNAT aportará el valor de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($62.400.000), 2. EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, aportará la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($145.600.000). El MUNICIPIO, realizará el desembolso de los aportes al Convenio de Asociación suscrito con la FUNDACIÓN de la siguiente manera: Se realizarán ocho (08) desembolsos iguales por valor de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($18.200.000); el último día hábil de cada mes. Dichos desembolsos, se harán previa presentación del informe de actividades realizadas durante el mes, suscrito por el supervisor del contrato, en el que debe constar la acreditación del pago de aportes de seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.</td></tr>
</table>

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de septiembre de 2026.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf